

Secretaria: A despacho del señor juez. Con la presente demanda Licencia Judicial para su revisión. Sírvase proveer.

Cali, 1 de diciembre de 2020.

Katherine Gómez

La secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Auto 1274

Cali, primero (01) de diciembre de 2020.

RADICACIÓN: 76001311001320200022300

DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA MORALES ESCOBAR

LICENCIA JUDICIAL

Al revisar la presente demanda de Licencia Judicial promovida por la señora **CLAUDIA XIMENA MORALES ESCOBAR**, en representación legal de su menor hija I.C.M, a través de apoderada judicial, observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1. revisado el Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-559353**, se debe indicar tanto en el poder como en la demanda el porcentaje al cual corresponde el derecho de la menor sobre el inmueble objeto de la Licencia Judicial.
2. Se advierte del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria que en la anotación N° 006 recae un embargo por Jurisdicción Coactiva, debiendo estar dicho inmueble libre de cualquier gravamen.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL promovida por la señora **CLAUDIA XIMENA MORALES ESCOBAR**, representante legal de su hija menor I.C.M

SEGUNDO: CONCÉDASE a las partes el término de cinco (05) días para que subsanen la deficiencia anotada so pena de ser rechazada y ordenado su archivo definitivo. -

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.